

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	REORGANIZACIÓN DE PASIVOS
RADICADO No.:	15001315300220180012900
DEMANDANTE:	EULICES SANDOVAL ARCOS
DEMANDADO:	ACREEDORES VARIOS
ASUNTO:	PRONUNCIAMIENTO PROCESOS EJECUTIVOS DE ALIMENTOS

Tunja, seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Conforme a lo solicitado por la apoderada del señor JULIAN ESTEBAN SANDOVAL SAAVEDRA, se pone de presente que el trámite ejecutivo de alimentos en virtud del artículo 546 del C.G.P. y 77 de la ley 1116 de 2006 ha de seguirse adelantando en el Despacho de familia. Téngase en cuenta también, como ya, mediante decisión de tutela de 20 de febrero del año 2020, se ordenó a este Juzgado remitir un proceso al Juzgado de Familia, que había sido incorporado a la reorganización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado Nº 15
hoy siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

(Original firmado por)
CRISTINA GARCÍA GARAVITO
Secretaria

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo II del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).